

RV: RESULTADO AUDIENCIA // ACUERDO CONCILIATORIO // CTE WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO RAD 2023-00508/ siniestro: Siniestro: 10226716

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mié 01/11/2023 11:00

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

RV: Audiencia 2023-00508 Conciliador: Marta Suarez CA: Wilmar Antonio Giraldo Giraldo ;

CARGAR CORREO 15833

**De:** Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 10:59

**Para:** audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

**Cc:** Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>

**Asunto:** RV: RESULTADO AUDIENCIA // ACUERDO CONCILIATORIO // CTE WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO RAD 2023-00508/ siniestro: Siniestro: 10226716

Apreciados doctores, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito informar sobre el desarrollo de la audiencia de conciliación que tuvo lugar de manera virtual el día de hoy, 1 de noviembre del 2023 a las 9:00 a.m.

#### **Hechos:**

Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un accidente de tránsito, ocurrido el pasado 13 de mayo de 2021, en la autopista Medellín de la ciudad de Bogotá, entre el vehículo de placas WGO 583, conducido y de propiedad del señor JUAN PABLO YEPES CORTES, afiliado a la empresa de transportes SOTRAMAR S.A.; y por otro lado, el vehículo de placas KJW 28D en el que se movilizaba como pasajero el señor WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO.

Ahora bien, refiere la parte convocante que a causa del accidente, se le ocasionaron lesiones al señor WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO, con el siguiente diagnóstico: "paciente con luxofractura de muñeca derecha y luxación de huesos del carpo, se deja para val por ortopedia, y se programa para reducciones cerrada, más inmovilización con ferula de yeso en pinza de azúcar". Motivo por el cual, de acuerdo con el informe pericial de clínica forense se concluyó una incapacidad médico legal definitiva de cuarenta y cinco (45) días, secuelas médico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio.

#### **Comparecencia:**

##### **CONVOCANTES:**

ANDRES FELIPE RESTREPO, en calidad de apoderado del convocante, el señor WILMAR ANTONIO GIRALDO

WILMAR ANTONIO GIRALDO en calidad de convocante

##### **CONVOCADOS:**

VALERIA SUAREZ LABRADA en calidad de apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

OSCAR MAURICIO SALAZAR PARRA en calidad de RL de SOTRAMAR

JUAN PABLO YEPES, en calidad de conductor de SOTROMAR

RAUL ARANGO, en calidad de apoderado de SOTRAMAR y del conductor Juan Pablo Yepes

#### **Desarrollo**

Se dio inicio a la respectiva audiencia por medios virtuales y se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de la asistencia de las partes, tanto convocante como convocadas, asistiendo los prenombrados.
2. Se concede el uso de la palabra al apoderado del convocante para que manifieste sus hechos y pretensiones de manera precisa, quien expresó su ratificación en lo expuesto en la solicitud de conciliación.
3. Del mismo modo, indica el apoderado de la parte convocante que se encuentran dispuestos a conciliar por la suma de 50.000.0000 COP.
4. Se me da traslado de la palabra, e informé que por parte de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C nos asiste animo conciliatorio, y ofrecí la suma de 18.000.000.
  - Se le da la palabra a SOTAMAR quienes se atiene a lo decidido por EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
5. Se da la palabra al Dr. Andres Restrepo en calidad de apoderado del convocante, quien rechaza la suma.

6. Se me da traslado y solicito al apoderado del convocante reevaluar la contraoferta con el fin de llegar a un acuerdo
7. El apoderado Andres Restrepo, solicita unos minutos para hablar con su cliente y posteriormente informa bajar sus pretensiones a 38.000.000.
8. Se me da traslado de la palabra e informo un aumento de 20.000.000
9. El apoderado de la parte convocante solicita nuevamente un espacio para dialogar con su cliente, y posteriormente informan conciliar como suma última y mínima de 30.000.000.
10. Informo un ofrecimiento máximo de 25.000.000 COP
11. El apoderado de la parte convocante refiere no estar de acuerdo e informa que estarían dispuestos a conciliar como suma mínima un total de 28.000.000
12. Se solicita al apoderado de SOTRAMAR informar si de acuerdo con el faltante, se encuentra dispuesto a ofrecer suma alguna. Al respecto, el apoderado de sotramar después de solicitar un tiempo para hablar con sus poderdantes, refiere que se ofrecerá la suma de 2.000.000 distribuidas así: SOTRAMAR pagará 1.000.000 y el señor Juan Pablo Yepes 1.000.000.
13. De acuerdo con lo anterior, se llega un acuerdo total por la suma de 27.000.000 de los cuales **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C se compromete al pago de 25.000.000**; SOTRAMAR pagará 1.000.000 y el señor Juan Pablo Yepes 1.000.000.

**RESULTADO:**

**Se expide acta de acuerdo conciliatorio y se lee a las partes.**

A la fecha aún no contamos con el documento, sin embargo, una vez el centro de conciliación lo envíe, se dará alcance al presente correo.

Se da fin a la diligencia a las 10: 53 am.

Agradezco la confianza depositada, y quedo pendiente ante cualquier inquietud.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

**VALERIA SUAREZ LABRADA**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 315 577 6200

[vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co)



**GHA**

ABOGADOS & ASOCIADOS










[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

**Enviado:** martes, 31 de octubre de 2023 16:12

**Para:** Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

**Asunto:** RV: CONFIRMACION DISPONIBILIDAD CONCILIACION CTE WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO RAD 2023-00508/ siniestro: Siniestro: 10226716

Cordial saludo,

Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 01 de noviembre de 2023, a las 9:00 hrs.

**Siniestro:** 10226716

**Caso OnBase:** 166971

**Fecha del siniestro:** 13 de mayo de 2021  
**Fecha de aviso:** 29 de mayo de 2021  
**Póliza:** AA063087  
**Producto:** RCE SERVICIO PUBLICO 0116  
**Tomador:** SOTRAMAR S.A.  
**Asegurado:** YEPES CORTES JUAN PABLO  
**Prima:** Ok  
**Placa:** WGQ583  
**Amparos afectados:** LESI/ MUERT/VRS PER/Daños a bienes de terceros  
**Valores asegurados:** (120 SMMLV-\$109.023.12) SIN SUPERAR POR LESIONADO O VICTIMA (60 SMMLV - \$54.511.560)  
**Deducible DBT:** 10% min \$1.116.000

Reclamante:

WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO

Responsabilidad: Determinada en el IPAT que codifica con la causal 152 al asegurado (dejar o recoger pasajeros en sitios no demarcados), colisionando con la moto de placa KJW28D, lesionando a sus ocupantes. Así mismo, el asegurado fue declarando contravencionalmente responsable.

Pretensiones: \$70.000.000

Víctima: WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO

Fecha de nacimiento: 01/02/1987

Edad: 34 años

HC: Fractura de la epífisis inferior del radio

DML: Incapacidad definitiva de 45 días. Secuelas: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente. Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter

Transitorio.

Dictamen de médico particular que determina una PCL del 10.94% (Frente al dictamen PCL, nos acogemos a la sentencia de la corte constitucional sentencia T-003-2020 en la cual dispone las corporaciones idóneas otorgar la pérdida de capacidad laboral frente a los accidentes de tránsito, dentro de los cuales se encuentran las administradoras de fondos pensionales-ARL, EPS y juntas regionales).

Ultimo ofrecimiento: \$17.000.000

#### Indicaciones:

Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.

Indicar que nos asiste ánimo conciliatorio y realizar OT por \$18.000.000 y hasta \$25.000.000. Trata de conciliar en esta audiencia, si es el caso, por favor comunicarse conmigo.

En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo al celular 3103109023 con el fin de revisar el caso.

Cordialmente

#### Audiencias- Angela Caicedo Gerencia Nacional de Indemnizaciones

☎ Celular 3103109023

✉ [audiencias@laequidadseguros.coop](mailto:audiencias@laequidadseguros.coop) | [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Bogotá D.C.– Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: audiencias

Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2023 8:53 p. m.

Para: Juan David Vergara Melo <[jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co)>

Asunto: RE: CONFIRMACION DISPONIBILIDAD CONCILIACION CTE WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO RAD 2023-00508/ siniestro: Siniestro: 10226716

PSC

De: Juan David Vergara Melo <[jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co)>

Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 7:04 p. m.

Para: audiencias <[audiencias@laequidadseguros.coop](mailto:audiencias@laequidadseguros.coop)>

CC: Ana María Barón Mendoza <[abarón@gha.com.co](mailto:abarón@gha.com.co)>; Gustavo Alberto Herrera Avila <[gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co)>; John Edwar Banguera Obando <[jbanguera@gha.com.co](mailto:jbanguera@gha.com.co)>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <[dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co)>; Kevin Orozco Rua <[korozco@gha.com.co](mailto:korozco@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

Asunto: CONFIRMACION DISPONIBILIDAD CONCILIACION CTE WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO RAD 2023-00508/ siniestro: Siniestro: 10226716

Apreciada Dra. Ángela.

Cordial saludo,

Agradecemos la confianza depositada en la firma y confirmamos nuestra disponibilidad para asistir a la audiencia de conciliación del asunto de la referencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual, el día **01 de noviembre de 2023, a las 09:00 a.m.** en el Centro de Mecanismos de Resolución de Conflictos de UNAULA.

**NOTA: Esta conciliación se declaró el pasado día 27 de septiembre del 2023 por la no comparecencia del convocante. Sin embargo, se volvió a presentar la solicitud de conciliación. Adjunto informe de la audiencia anterior e instrucciones remitidas en esa ocasión.**

Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un accidente de tránsito, ocurrido el pasado 13 de mayo de 2021, en la autopista Medellín de la ciudad de Bogotá, entre el vehículo de placas WGO 583, conducido y de propiedad del señor JUAN PABLO YEPES CORTES, afiliado a la empresa de transportes SOTRAMAR S.A.; y por otro lado, el vehículo de placas KJW 28D en el que se movilizaba como pasajero el señor WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO.

A causa del accidente, se le ocasionaron lesiones al señor WILMAR ANTONIO GIRALDO GIRALDO, con el siguiente diagnóstico:

De conformidad con la historia clínica se refiere a "paciente con luxofractura de muñeca derecha y luxación de huesos del carpo, se deja para val por ortopedia, y se programa para reducciones cerrada, más inmovilización con ferula de yeso en pinza de azúcar".

De acuerdo con el informe pericial de clínica forense se concluyó una incapacidad médico legal definitiva de cuarenta y cinco (45) días, secuelas médico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio.

Existe de igual forma un dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, realizado por un médico particular (Dr. Juan Mauricio Rojas García), quien determinó un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de un 10,94%

Con respecto a la responsabilidad del vehículo de placas SMU 225, de acuerdo con el IPAT, se tiene que se estableció la hipótesis No. 152 "DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO AUTORIZADOS". (IPAT incompleto)

De acuerdo con Resolución NO. 202100734 del Municipio de Copacabana DECLARO contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor Juan Pablo Yepes Cortes, conductor del vehículo 1, por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito. De igual forma, EXIMIO de responsabilidad contravencional a la señora Stephania Narváez Otalvaro, conductora de la motocicleta de placas KJW 28D.

Existe una objeción por parte de la Equidad Seguros Generales O.C. del 30 de mayo del 2023, en la que señala que del análisis realizado de los documentos aportado con el reclamo no encuentran acreditadas las pretensiones que formula.

La parte convocante pretende el reconocimiento de \$65.115.927 pesos, por concepto de perjuicios materiales e inmateriales, discriminados de la siguiente manera:

Daño emergente: \$1'600.000  
 Lucro Cesante Consolidado: \$4'385.346  
 Lucro cesante Futuro: \$31'130.581  
 Daño moral: 15 SMLMV  
 Daño a la vida en relación: 10 SMLMV

Frente al particular es preciso señalar que la solicitud de conciliación es presentada por Wilmar Antonio Giraldo Giraldo (Víctima directa).

Finalmente, solicitamos el favor nos envíen la póliza y su condicionado, la reclamación presentada ante la compañía y su correspondiente respuesta, y los demás antecedentes que tenga la Compañía del siniestro. A fin de realizar un estudio detallado del caso.

Quedamos atentos si debemos seguir las mismas instrucciones remitidas en ocasión anterior.

Cordialmente,

**JUAN DAVID VERGARA**  
**MELO**  
 ABOGADO JR.  
 DERECHO PRIVADO  
 +57 3057496064  
[jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co)



**GHA**  
 ABOGADOS & ASOCIADOS

[in](https://www.linkedin.com/company/gha-com-co) [f](https://www.facebook.com/gha-com-co) [t](https://twitter.com/gha-com-co) [ig](https://www.instagram.com/gha-com-co)

[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

---

**De:** audiencias <[audiencias@laequidadseguros.coop](mailto:audiencias@laequidadseguros.coop)>

**Enviado:** lunes, 23 de octubre de 2023 12:35

**Para:** Juan David Vergara Melo <[jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co)>

**Asunto:** RV: Citación Audiencia de Conciliación RAD 2023-00508/ siniestro: Siniestro: 10226716

Cordial saludo

Solicito de su agendamiento en virtud de la convocatoria a la audiencia de conciliación prejudicial citada para el 01 de noviembre de 2023, a las 9:00 hrs, (según el documento adjunto), agradezco me pueda confirmar su disponibilidad para la atención de la misma.

Cordialmente

#### **Audiencias-Gerencia Nacional de Indemnizaciones**

📞 Celular 3103109023

✉ [audiencias@laequidadseguros.coop](mailto:audiencias@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Bogotá D.C.– Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C., y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

---

**De:** Notificacionesjudicialeslaequidad <[Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)>

**Enviado el:** viernes, 20 de octubre de 2023 11:58 a. m.

**Para:** audiencias <[audiencias@laequidadseguros.coop](mailto:audiencias@laequidadseguros.coop)>

**Asunto:** RV: Citación Audiencia de Conciliación RAD 2023-00508

PSC

---

**De:** -UNAUULA- Conciliación y Arbitraje <[conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co](mailto:conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co)>

**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023 11:41 a. m.

**Para:** Notificacionesjudicialeslaequidad <[Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)>

**Cc:** Gestion Documental Garcia y Asociados Abogados <[gestiondocumental@garciayasociados.co](mailto:gestiondocumental@garciayasociados.co)>

**Asunto:** Citación Audiencia de Conciliación RAD 2023-00508

Cordial Saludo,

La conciliadora **Eliana Maria Marin Mejia**, adscrita al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, -UNAUULA-**, cita al representante legal de la sociedad **Equidad Seguros Generales O.C.**, a la audiencia de conciliación virtual solicitada por el abogado **Diego Rolando Garcia Sanchez**, apoderado del señor **Wilmar Antonio Giraldo Giraldo**, recibida en el Centro el día **28 de septiembre de 2023** y cuyo radicado es **2023-00508**, la cual se anexa

La audiencia tendrá lugar el día **primero (01) de noviembre de 2023**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

La audiencia de conciliación se realizará de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo tanto, le solicitamos nos informen al correo [conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co](mailto:conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co) o al celular 310 534 00 90, el correo electrónico para enviar el link de conexión.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

Cordialmente,



**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL EN  
**ALTA CALIDAD**  
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

[www.unaula.edu.co](http://www.unaula.edu.co)



**Mariana Zapata Lond**  
Auxiliar Jurídica  
Centro de Mecanismo:  
de Resolución de Con:  
Centro de Conciliación  
[Mariana.zapata4191@unaula.edu.co](mailto:Mariana.zapata4191@unaula.edu.co)  
**PBX: +57 (604) 511 2'**  
**Cel: 3105340090**  
Calle 50 nro. 55 A 57,  
Antioquia  
**Vigilada MinEducaci**